RESOLUCIÓN No. 020-ARC-CBNL02-2024
(05 DE ENERO DE 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 009-ARC-CBNL02-2024

El Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" debidamente nombrado mediante Resolución No1204 del 01 de diciembre de 2022 expedida por el Comando de la ARMADA NACIONAL y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la ARMADA NACIONAL en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022; ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CONSIDERANDO

Que el suscrito Comandante de la Base Naval ARC "MÁLAGA", se encuentra facultado para adelantar procesos contractuales cuyo monto ascienda hasta la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Corbeta SERGIO ALBERTO MONROY ESTUPIÑAN realizó estudio previo de fecha 30 de diciembre de 2023, con el fin de contratar el "**Entregar a título de arrendamiento el local No. 06 de 11.65 MT2, ubicado en la plaza comercial "BAHIA", para la adecuación y puesta en funcionamiento del servicio de mensajería, giros, ventas varias y comercio general"**, por un valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($206.443.00)**, incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan, los cuales se actualizarán en el mes de enero de 2024.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.4.11. Contratación directa Arrendamiento de bienes inmuebles. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación", el proceso a seguir para la celebración del contrato solicitado es CONTRATACION DIRECTA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la ARMADA DE COLOMBIA tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".

La Base Naval ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

Que la Dependencia de afectación del Gasto de la Base Naval ARC "Málaga" ubicado en Bahía Málaga-Valle del Cauca, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles de la Unidad, utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

Ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia y con el fin de cumplir con las políticas de bienestar para el personal que habita dentro de la guarnición militar, se requiere contar dentro de las instalaciones de la Unidad con empresa de mensajería que aporte al desarrollo de actividades de recepción y envío de paquetes y preste el servicio de giros, para así contribuir al bienestar

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

del personal civil y militar, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de la Unidad, de ahí que, la Armada Nacional en uso de sus atribuciones legales entrega en arrendamiento un bien inmueble con el propósito de brindar bienestar al personal dando en acceso dentro de la misma Unidad Militar los servicios, previendo a la tripulación de sus necesidades básicas, misma forma contribuyendo al recaudo por recurso 16 para la satisfacción de la necesidad.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de contar con una empresa de mensajería que aporte al desarrollo de actividades de recepción y envío de paquetes y preste el servicio de giros que demande el personal que vive a bordo de la guarnición militar, acorde a la propuesta presentada por el señor ***LUZ NELSYS VALENCIA VALENCIA,*** *represente de SERVIENTREGA.*

El establecimiento de comercial, según la propuesta presentada, brindaría un servicio para el bienestar del personal que vive a bordo o de transito por la guarnición militar.

Así las cosas, se recomienda dar en calidad de arriendo el local No. 06 ubicado en la plaza comercial "Bahía" de la Base Naval ARC "MALAGA", para la adecuación y puesta en funcionamiento del servicio de mensajería y giros.

Por lo anterior, la Oficina de Planeación BNL02 de la Armada de Colombia solicita a la Base Naval ARC "Málaga", adelantar proceso de selección que permita entregar en arrendamiento el bien inmueble antes descrito.

Para responder a la necesidad presentada se debe tener en cuenta las disposiciones sobre la contratación estatal y en especial lo contenido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa.

Para la celebración del contrato de arrendamiento por parte de la Base Naval ARC "Málaga", se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de arrendamiento, sin embargo, en atención a lo descrito y acuerdo sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección III. Sub. A MP. ALFONSO SARMIENTO CASTRO en Sentencia 28/01/2010. Exp. 2004-0144 establece Fines de la contratación estatal " (…) Entre las disposiciones generales el estatuto contractual previó como fines de la contratación estatal la obligación de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de esos fines, como de los particulares, además de la obtención de las utilidades cuya protección se garantiza, la obligación de colaborar con la administración en el logro de sus fines y que cumplan una función social que implica obligaciones, art. 3º L.80/93.(…)",

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 11 y 32, numeral 1 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, subsección 4 "contratación directa" artículos 2.2.1.2.1.4.1. " acto administrativo de justificación de contratación directa", 2.2.1.2.1.4.11. "arrendamiento de bienes inmuebles" y Resolución Ministerial no. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y las facultades que de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de 2022, la BASE NAVAL ARC MALAGA de la ARMADA DE COLOMBIA estima procedente adelantar el proceso de contratación directa por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles, de conformidad con las consideraciones del usuario previamente relacionadas.

Que la BASE NAVAL ARC MALAGA DE LA ARMADA DE COLOMBIA, estima procedente que el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza directa, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

En virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC Málaga, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de contratación directa No.009-ARC-CBNL02-2024, cuyo objeto es "Entregar a título de arrendamiento el local No. 06 de 11.65 MT2, ubicado en la plaza comercial

"BAHIA", para la adecuación y puesta en funcionamiento del servicio de mensajería, giros, ventas varias y comercio general", por valor mensual de DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($206.443.00), incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan, los cuales se actualizarán en el mes de enero de 2024 acuerdo IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual al señor(a) LUZ NELSYS VALENCIA VALENCIA, en calidad de persona natural.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de esta contratación estarán disponibles en la página www.colombiacompra.go.co SECOP II.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bahía Málaga, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"